Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

O R D E N A N Z A Nº 2148/2012

VISTO: La Nota Nº 367/12 de fecha 24/08/12 de la Intendencia Municipal, mediante el cual eleva adjunto copia fiel de Convenio Marco de Cooperación Interjurisdiccional entre las Municipalidades de San Martín de los Andes y la Municipalidad de Junín de los Andes, suscripto por el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de San Martín de los Andes, Don Juan Carlos Fernández y el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes, Don Juan Domingo Linares, registrada bajo Expte. C.D. Nº 6251/12, y;

CONSIDERANDO

Que, en razón de la situación limítrofe de los ejidos municipales de San Martín de los Andes y Junín de los Andes, existen áreas de interés común que hacen necesario desarrollar una labor coordinada y conjunta de los dos gobiernos municipales. Resultando preciso atender cordialmente los problemas que en diversas áreas de la acción comunal que se susciten, ya sean estas de carácter normativo ó de prestación de servicios.-

Que, particularmente resulta sensible ser el área comprendida en la cabecera Este del Lago Lolog y nacimiento del Río Quilquihue, sector en que se asienta actualmente una urbanización y se propicia el desarrollo en otras.-

Que, el objeto de dicho Convenio es que ambas partes se comprometen, dentro de sus respectivas competencias a prestar colaboración y cooperación mutua en virtud del presente Convenio Marco para establecer un mecanismo de trabajo que fortalezca los objetivos comunes y/o complementarios que por convenios específicos las partes decidan establecer, así como las actividades afines que cada una de ellas proponga, en el marco de sus respectivas competencias.-

Que, como implementación específica para dicho convenio, ambas municipalidades acuerdan en designar, en un plazo no mayor de sesenta (60) días desde la fecha de la firma del presente, un equipo de trabajo conformado por funcionarios, técnicos y profesionales de ambos municipios, que se deberá avocar a identificar las prioridades a resolver en el área específica conformada por la cabecera Este del Lago Lolog y sector de nacimiento del Río Quilquihue, de forma tal de propiciar las acciones a llevar a cabo mediante la celebración de Convenios Específicos.-

Que, los plazos del presente Convenio son celebrados por el término de dos años a partir de la suscripción, siendo pasible de ser prorrogado por otro período igual, previo acuerdo de las partes que deberá concretarse de modo fehaciente y por escrito y con una antelación mínima de treinta (30) días al vencimiento del presente.-

Que, cada una de las partes conservará su independencia y autonomía en cuanto a los aspectos de recursos económicos, humanos y presupuestarios, sin restricciones de los derechos de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones u organismo.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 29/08/2012, ratificar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE: el **CONVENIO MARCO** de **COOPERACIÓN INTERJURISDICCIONAL,** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES,** representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES,** representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Carlos Fernández, que integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Municipalidad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1.631/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA